

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

**2019/2385** *Convocatoria para vacante de una plaza de Juez de Paz Sustituto.*

#### **Edicto**

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.

#### **Hace saber:**

Recibido escrito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha de Registro en este Ayuntamiento 29 de abril de 2019, en el que nos comunican la renuncia por motivos profesionales de doña Eva M.<sup>a</sup> Raya Clemente, como Juez de Paz Sustituto de esta localidad, así como que se inicie el proceso para cubrir su vacante.

Por ello y visto el Informe de Secretaría núm. 10/2017, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la elección de Juez de Paz, y de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 5 y siguientes del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1.995 (BOE de 13 de julio),

A tal efecto por Resolución de Alcaldía núm. 418, de 23 de mayo de 2019 se ha aprobado la convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz sustituto de este Municipio que se ajustará a las siguientes bases:

Quienes estén interesados en el cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a la que se acompañará los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:

- Que carece de antecedentes penales.
- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

- Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición prevista en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir La presentación de documento idóneo que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para que elija, con el quórum de la mayoría absoluta legalmente establecida, a la persona idónea de entre las interesadas. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirán libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de primera instancia del partido.

Mengíbar, a 24 de mayo de 2019.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.